



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN NÚMERO **0239-25** DE 2026

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el escalafón nacional docente, de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, a un (a) educador (a) del sector Privado "

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, y en uso de las funciones delegadas por el Gobernador del Atlántico mediante Decreto No 00042 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **LUCIA CANTILLO VILLANUEVA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **22639687**, vinculado (a) como docente oficial con derechos de carrera mediante radicación No. ATL2026ER000479 del 14/01/2026, solicitó ascenso para el grado **CATORCE (14)** el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) allegó fotocopia de la Resolución No. **3944** del **25 de septiembre de 2025** expedida por la **Secretaria de Educación del Atlántico** donde consta que tiene el título de **Licenciada en Educación Infantil** y se encuentra en el grado **TRECE (13)** del escalafón nacional docente.

Que el (la) educador (a) acredita: **CERTIFICADO LABORA, FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR , FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, ACTA DE ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA No. 06 009368 DEL 20 DE MAYO DE 2010, EXPEDIDA POR LA POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y subsiguientes, **No se cumplen los requisitos para ascender al Grado solicitado en el escalafón**, toda vez que el peticionario no aporta certificado de idoneidad ni certificado de antecedentes disciplinarios

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **No ascender** al (la) educador (a) **LUCIA CANTILLO VILLANUEVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **22639687**, al grado solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, los cuales el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaria de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011. El escrito de interposición del recurso deberá radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, en horarios de oficina o través de Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) que se encuentra en la Página web de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de hoja de vida para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl), a los

12 FEB 2026

MARIBEL CASTRO FLOREZ

Secretaria de Educación Departamental

Vo Bo: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: José Ternera Boneth. Subsecretario Administrativo y Financiero

Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307